



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados **"U.P.C.P. S/ PRESENTACIÓN LEY N° 616-A REF: SUP. IRREG. ENLA DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO E DIRECCION DE INTENDENCIA DE GOBERNACION.-"** Expediente N° 4368/24.

El presente expediente inicia con la denuncia realizada por la Unión del Personal Civil de la Provincia (U.P.C.P.), quien en representación de los empleados provinciales ejerce la defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante el estado y la patronal.

Manifiesta que posee reconocimiento gremial N° 1227 como representante de la personería de los trabajadores dependientes de la Administración Pública Provincial y Organismos Autárquicos.

Que realiza denuncia por las deplorables condiciones en que prestan servicios los trabajadores de la Dirección de Servicios y Mantenimiento y Dirección de intendencia de la Gobernación, quienes ponen en riesgo su salud y vida, y que pese a innumerables pedidos al Poder Ejecutivo provincial hace caso omiso y continua exponiendo a los trabajadores.

Acompaña escritura pública N° 31 de fecha 05/06/24 como elemento de prueba con la constatación del lugar de trabajo denunciado y fotografías que grafican la situación planteada.

Describe todas las falencias edilicias y los elementos con los que no cuentan.

Que en fecha 20/12/24 se realiza la apertura del presente expte. ordenándose como medida anticipatoria a los fines de recabar mayores datos la constitución de una Comisión a presentarse en la Dirección de Servicios y Mantenimiento conjuntamente a la Dirección de Intendencia de la Gobernación, a los fines de sacar fotografías y realizar un relevamiento de la situación.

Que en fecha 28/05/25 se lleva a cabo la Constatación ordenada en el párrafo precedente, siendo atendidos por el Director General de Mantenimiento y Servicios Sr. Jorge Paula Havela, el cual relata que toman conocimiento y razón de la denuncia efectuada por el gremio U.P.C.P. e informan que respecto del estado de situación edilicia, oportunamente realizaron presentaciones ante la Secretaria General de la Gobernación y ante el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios, refiriendo a ésta problemática expresando los números de actuación electrónicas con los cuales quedaron identificados.

Que en fecha 30/05/25 se agrega el acta de comisión conjuntamente con los números de actuaciones electrónicas dentro de las cuales se hizo saber de las deficiencias edilicias a los superiores inmediatos. Como media de mejor proveer se

ordenó el libramiento de sendos oficios a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a fin de recabar mayor y mejor información.

Que en fecha 14/10/25 Secretaría General de la Gobernación informa que cotejados los presupuestos de gastos normales y habituales de la Dirección de Mantenimiento y Servicios, NO EXISTE FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA para imputar los gastos.-

Ahora bien, analizadas las constancias de la causa y los informes obrantes no puede dejar de soslayarse que la cuestión de los gastos dentro de la administración pública esta directamente relacionada con las previsiones que se pudieren establecer en el marco del presupuesto anual, y consecuentemente con el principio de legalidad, programación y control del gasto público.

Esta previsión es fundamental por las siguientes razones: 1) Legalidad; los gastos públicos deben estar autorizados por la ley y reflejados en el presupuesto. La ejecución de gastos no previstos puede dar lugar a irregularidades administrativas y a la posibilidad de considerar el acto como ilegal. 2) Transparencia y Control; La elaboración y ejecución presupuestaria debe seguir principios de transparencia y rendición de cuentas. La falta de previsión en el presupuesto puede generar dudas sobre la legalidad y la correcta utilización de los recursos del estado.

No obstante la máxima enunciada de la previsión de los gastos en el presupuesto público, existen otros gastos que van surgiendo de las necesidades cotidianas y que deben ser evaluados por los principios de mérito, oportunidad y conveniencia.

Mérito, éste principio se relaciona con la justificación de la necesidad del gasto. Debe demostrarse que el gasto tiene un mérito suficiente, es decir, que es necesario para el cumplimiento de funciones específicas del Estado.

Oportunidad, éste principio al momento adecuado para realizar el gasto. Se debe evaluar si el gasto debe realizarse de forma urgente o si puede esperar. Si la situación es crítica y no se puede postergar, esto justifica la anticipación del gasto. Conveniencia, éste principio se relaciona con la adecuación del gasto respecto de los fines para los cuales se destina. Se evalúa si el gasto está alineado con las políticas públicas y los objetivos de la administración.

Conveniencia, éste último principio refiere a la adecuación del gasto respecto de los fines para los cuales se destina. De manera tal que se evalúa si el gasto esta alineado con las políticas públicas y los objetivos de la administración.

Aclarados los conceptos enunciados precedentemente y a la luz de las pruebas fotográficas y la constatación realizada esta fiscalía entiende -no obstante las políticas económicas de austeridad propuestas por el gobierno nacional y replicadas en los gobiernos provinciales- sería conveniente se arbitrarán los recaudos respectivos en los presupuestos anuales para atender las reparaciones útiles y necesarias en post de garantizar la salud de los trabajadores que se desempeñan en el área de mantenimiento y dirección de intendencia.-

Por todo lo expuesto, facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I) **CONCLUIR** la Intervención requerida por los fundamentos expuestos en los considerandos. (art. 6 Ley 616 A).-

II) **HACER SABER** a la **SECRETARIA DE LA GOBERNACION** y al **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, el contenido de la presente resolución, a los fines que estimen pertinentes en el marco de lo dispuesto en los considerandos.-

III) **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas y oportunamente **ARCHIVAR** sin más trámite.

RESOLUCIÓN N° 3084/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title of the official.